

Antecedentes:

DJ-CONV-1191/13-2

CONVENIO DE COLABORACION CON COMODATO QUE CELEBRAN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA, REPRESENTADA POR SUS AUTORIDADES TRADICIONALES, EL C. SANTOS LÓPEZ DE LA CRUZ COMO GOBERNADOR TRADICIONAL, EL C. RODOLFO SALVADOR LÓPEZ COMO COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y LA C. MARÍA TRINIDAD REZA MINJAREZ DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN LO SUCESIVO "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA", Y, CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXQUITIC, JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La *Cruzada contra el Hambre* es una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.4 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación; parte de los principios de la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y de una alianza con la Sociedad Civil y el Sector Privado. Con un carácter multianual, tendrá objetivos de corto, mediano y largo plazo que permitan evaluar logros e identificar oportunidades, y adoptará preceptos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad.
2. Entre los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, se encuentran los de cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de crecimiento de niños y niñas en la primera infancia; aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante el almacenamiento y transporte, así como en los comercios, y, promover la participación comunitaria, entre otros objetivos asistenciales a favor de los grupos vulnerables en el país y sus regiones.
3. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha *Cruzada* en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, particularmente en la Comunidad de San Andrés Cohamiata.

María Trinidad Reza

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Acerde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalupe, Jalisco, México
• 01 (33) 3630 0000 / 4600 • 01 800 3030 343
sistema@dif.jalisco.gob.mx

[Firmas manuscritas]

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, y lograr los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes, tanto al Gobierno Federal, como al Gobierno del Estado y, en este caso en particular, con el gobierno municipal de Mezquitic, Jalisco y las Autoridades Tradicionales de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.
- D) Para los efectos del presente, señala como domicilio la finca ubicada en Av. Alcalde número 1220, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II. Declaran los representantes de la "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA", que:

- A) Son una comunidad indígena huichola "Wixarica de Tatei Kié", asentada en la delegación municipal de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco.
- B) Los que suscriben, el C. *Santos López De la Cruz* como Gobernador Tradicional, el C. *Rodolfo Salvador López* como Comisionado de Bienes Comunales y la C. *María Trinidad Reza Minjarez* del Consejo de Vigilancia, en nuestra calidad de representantes de las Autoridades Tradicionales de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, contamos con atribuciones suficientes para representar a tal comunidad indígena y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, como el tendiente a dar en Comodato un terreno de la localidad para que "DIF JALISCO", en colaboración con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, propicien que se construya un *Comedor Comunitario*

Sustentable como parte del programa *Cruzada contra el Hambre*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

C) Como comunidad indígena, se ostentan como poseedores a título de dueños, del siguiente inmueble: "Un terreno sin número, ubicado en la localidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,237.5 m2 mil doscientos treinta y siete punto cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte**, en 27.5m veintisiete punto cinco metros con calle y en frente con la propiedad de Gerardo Reza Venega;
- **Al Sur**, en 27.5m veintisiete punto cinco metros con Basilio Bautista López;
- **Al oriente**, en 45m cuarenta y cinco metros con Juan Villa López; y
- **Al poniente**, en 45m cuarenta y cinco metros con calle principal y a un costado con propiedad de Roberto Carrillo Reza.

Respecto del cual en el presente instrumento se le designará como "EL INMUEBLE".

D) Para los efectos del presente, señala como domicilio en Avenida conocida S/N, Zona Federal, en San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

III. "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" declara, a través de sus representantes legales, que:

- A) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido mediante decreto emitido por el H. Congreso del Estado, del 05 de mayo de 1880.
- B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D) Para los efectos del presente, señala como domicilio la finca ubicada en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

IV. Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados "LAS PARTES", declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de formalizar el Comodato de un terreno y colaborar con la *Gruzada contra el Hambre*, a efecto de que en el inmueble de mérito que más adelante se detallará, se lleve a cabo la construcción de un *Comedor Comunitario Sustentable* para atender a la población vulnerable de la Comunidad de



San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es otorgar en comodato "EL INMUEBLE" por parte de la "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA" con el aval del "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", a favor de "DIF JALISCO", a fin de que se lleve a cabo la construcción de un Comedor Comunitario Sustentable para atender a la población vulnerable de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco.

TERCERA.- "DIF JALISCO", a través de este convenio, se compromete con la "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA" a lograr que se consolide el proyecto de construcción de un Comedor Comunitario Sustentable y colaborar para atender a la población vulnerable de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, para con ello cubrir el programa Cruzada contra el Hambre, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula SEGUNDA que antecede, "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA" con el aval del "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" otorga su consentimiento para que "DIF JALISCO", con recursos financieros debidamente autorizados, lleve a cabo sobre "EL INMUEBLE" la construcción de un Comedor Comunitario Sustentable y colaborar para atender a la población vulnerable de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, y, con ello cubrir el programa Cruzada contra el Hambre.

QUINTA.- Las partes convienen expresamente en que las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se lleven a cabo en "EL INMUEBLE" quedarán en beneficio del mismo, con el compromiso de poner toda diligencia para la conservación de lo que ahí construido.

SEXTA.- La "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" única y exclusivamente al cumplimiento de los objetivos ya señalados en las cláusulas precedentes, es decir, a la operatividad y funcionamiento de un Comedor Comunitario Sustentable para atender a la población vulnerable de la Comunidad de San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, y con ello cubrir el programa Cruzada contra el Hambre.

SEPTIMA.- La "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA" se compromete a poner toda la diligencia en la conservación del Comedor Comunitario Sustentable que se llegue a construir en "EL INMUEBLE".

VIGENCIA

Av. Alcalde No. 1210, Col. Miraflores, CP 44270
Guadalupe, Jalisco, México
• 01 (33) 3050 0100 - 4639 400 307 3000 343
sitio: adif.jalisco.gob.mx

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que este convenio surte efectos a partir de su firma y se celebra por tiempo indefinido.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, a petición de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito y plazos fijados en común para tal efecto.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto a las construcciones, cimentaciones e instalaciones que se lleven a cabo a "EL INMUEBLE". Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Subdirección General Administrativa de "DIF JALISCO" a la "COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a "EL INMUEBLE"; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones de "EL INMUEBLE" sin previo aviso.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno, las siguientes:

- a) No destinar "EL INMUEBLE" que se otorga en comodato al fin que se precisa en este convenio.
- b) En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente instrumento jurídico.
- c) En cualquier otro caso previsto por la ley.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las "PARTES" quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las "PARTES" deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados por las partes con acuse de recibo, conviniendo, así mismo que, para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse las partes en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el preámbulo del presente instrumento jurídico, surtirá todos los efectos legales.

COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales y, de no llegar a ningún acuerdo se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman los que intervienen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 ventiocho días del mes de julio de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA"
AUTORIDADES TRADICIONALES

PRÉSIDENTE DEL COMISARIADO
DE BIENES COMUNALES DE
SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. MEZQUITIC, JAL.

C. SANTOS LÓPEZ DE LA CRUZ
GOBERNADOR TRADICIONAL
SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.

C. RODOLFO SALVADOR LÓPEZ
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

C. MARÍA TRINIDAD DE LA MINJAREZ
CONSEJO DE VIGILANCIA
SAN ANDRÉS COHAMIATA
MPIO. DE MEZQUITIC, JAL.

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"

LIC. ALEJANDRO MADERA LÓPEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGÉLICA MARÍA COSTO MADERA
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"